

Expte. 198/06 IPPC SPCIC/VCP

Resolución de 18 de julio de 2013 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa VICENTE PARRA, S.A. para una industria de recubrimientos electrolíticos ubicada en la C/Huelva, 13 del Polígono Industrial Virgen de los Dolores, en el término municipal de Moncada (Valencia) con NIMA 460004473 y se da de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

En relación con el expediente 198/06 IPPC de autorización ambiental integrada de la empresa Vicente Parra, S.A., con CIF A-46070967 y domicilio social en la C/ Huelva 13, del Polígono Industrial Virgen de los Dolores, en el término municipal de Moncada (Valencia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 29 de julio de 2009, el Director General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, adopta la Resolución por la que se otorga a la empresa Vicente Parra, S.A., la autorización ambiental integrada de una industria de recubrimientos electrolíticos, ubicada en la C/ Huelva 13, del Polígono Industrial Virgen de los Dolores, en el término municipal de Moncada (Valencia), quedando inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 192-08/AAI/CV.

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2010, se concede a la empresa una prórroga de tres meses, para la presentación de los certificados de ejecución del proyecto y del informe de una ECMCA, en cumplimiento del condicionado recogido en los apartados Tercero y Cuarto de la autorización ambiental integrada, ya que alegan que la mala situación económica que atraviesa la empresa no les permite hacer frente a los costes que supone el cumplimiento en plazo.

Tercero. Con fecha 21 de septiembre de 2011, en visita a las instalaciones de la mercantil Vicente Parra, S.A., se comprueba por parte del Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación que están en proceso de desmantelamiento de las mismas.

Cuarto. Con fecha 3 de octubre de 2011 se comunica al Servicio de Inspección Medioambiental que la empresa Vicente Parra, S.A. no ha solicitado la autorización de inicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Quinto. Con fecha 8 de marzo de 2012, el Servicio de Inspección Medioambiental informa de que en visita “in situ” a las instalaciones de Vicente Parra, S.A. se ha constatado que se encuentra en curso de acreedores y que se está procediendo al desmantelamiento de las instalaciones.

Sexto. Con fecha 26 de octubre de 2012 se publica en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* (nº 6890), la notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de extinción de la autorización ambiental integrada, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido de la mercantil.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3.h de la Ley 16/2002 y el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental.

Segundo. Según el artículo 60.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, las autorizaciones ambientales integradas serán extinguidas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Visto cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación, con el visto bueno de la Subdirección General de Calidad Ambiental, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,

Resuelvo

Primero. Extinguir la autorización ambiental integrada número 192-08/AAI/CV, otorgada a la mercantil Vicente Parra, S.A. para su instalación de recubrimientos electrolíticos ubicada en la C/ Huelva, 13 del Polígono Industrial Virgen de los Dolores, en el término municipal de Moncada (Valencia), y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana, recordándole que conserva el código NIMA 4600004473 que identifica dicho centro.

Segundo. Al objeto de asegurar la protección del medio ambiente y la salud humana, tras el cese definitivo, deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de desmantelamiento de las instalaciones.
- Justificante de que el terreno donde se emplazaba la actividad queda en condiciones óptimas y no generará ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente, a causa de las actividades realizadas hasta el cese definitivo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, a 18 de julio de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Vicente Tejedo Tormo